



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

En el párrafo 40 de la resolución [2270 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados Miembros a que lo informaran, en un plazo de 90 días contado a partir de la aprobación de la resolución, y posteriormente cuando lo solicitara el Comité, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

El Gobierno de la República de Costa Rica ha tomado debida nota de la aprobación de la resolución [2270 \(2016\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y hace suyas todas las disposiciones que figuran en dicha resolución. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica ha informado debidamente a las autoridades nacionales competentes de las obligaciones derivadas de la resolución [2270 \(2016\)](#).

A este respecto, el Gobierno de la República de Costa Rica desea comunicar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) que muchas de las disposiciones que se recogen en la resolución ya se aplican en el país mediante los reglamentos y las políticas vigentes, y que se están examinando las normas jurídicas que rigen la aplicación de las disposiciones restantes de la citada resolución.

El Gobierno de la República de Costa Rica presentará un informe detallado al Comité sobre las medidas concretas adoptadas para aplicar las disposiciones restantes tan pronto haya concluido el proceso interno.

